

Fecha: 23-11-2021	Comunicación Interna *20211100043883* 20211100043883	Página. 1 de 5
-------------------	--	----------------

PARA: RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria General

DE: Comité Evaluador

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA SGC-CDP-030-2021

En atención a las observaciones allegadas dentro del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA SGC-CDP-030-2021** cuyo objeto es: *"levantamiento aerotransportado de datos geofísicos de magnetometría y gamma espectrometría en áreas de interés del territorio colombiano"*, y en su calidad de rector del presente proceso, el Comité Evaluador se permite manifestar lo siguiente:

Observación de la Empresa Xcalibur Airborne Geophysics (PTY) Ldt

OBSERVACIÓN 1: "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Xcalibur Airborne Geophysics (PTY) Ldt, sociedad con domicilio en el país de Sudáfrica, cuenta con una sucursal registrada en la República de Colombia "Xcalibur Airborne Geophysics Sucursal Colombia" la manifestación de interés puede ser presentada por la sucursal registrada en Colombia "Xcalibur Airborne Geophysics Sucursal Colombia" y firmada por su respectivo representante legal, aunque la capacidad financiera se base en los ratios provenientes de los estados financieros de la sociedad matriz Xcalibur Airborne Geophysics (PTY) Ldt?"

RESPUESTA: El Comité Evaluador se permite indicar que, de conformidad a lo establecido en las bases, la manifestación de interés si podrá ser presentada a nombre de una sucursal. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta toda lo establecido y regulado con relación a cada uno de los requisitos, en lo que corresponde. De la misma manera se deberá tener en cuenta que en caso de presentarse como sucursal, con relación a la capacidad financiera, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.7.4 de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-030-2021.

OBSERVACIÓN 2: "2. CAPACIDAD FINANCIERA

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

Fecha: 23-11-2021	Comunicación Interna *20211100043883* 20211100043883	Página. 2 de 5
-------------------	--	----------------

Xcalibur Airborne Geophysics (PTY) Ldt, sociedad con domicilio en el país de Sudáfrica, cuenta con una sucursal registrada en la República de Colombia “**Xcalibur Airborne Geophysics Sucursal Colombia**” la acreditación de la capacidad Financiera de la sucursal **Xcalibur Airborne Geophysics Sucursal Colombia** se debe realizar con los Estados Financieros de su matriz **Xcalibur Airborne Geophysics (PTY) Ldt?**

RESPUESTA 2: Este comité se permite indicar que en caso de que la manifestación de interés sea presentada por la sucursal, la capacidad financiera podrá ser acreditada con los estados financieros de la misma o con lo que corresponda a su sociedad matriz. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.7.4 de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-030-2021, que establece:

“2.7.4. Acreditación a través de Matrices y Subordinadas

Para acreditar la capacidad financiera de la cual trata el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **de estas Bases**, y para acreditar la experiencia técnica requerida en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de estas **Bases**, la persona jurídica del **Interesado**, o las personas jurídicas miembros del **Interesado Plural** podrán invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de **Control Efectivo** entre el **Interesado** y sus matrices y/o subordinadas, en los términos de la definición prevista en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de las presentes **Bases**. La situación de **Control Efectivo** se verificará así:

- a) En el certificado de existencia y representación legal del **Interesado** o el miembro del **Interesado Plural**, si este fuere colombiano.
- b) Si el **Interesado** o el Miembro del **Interesado Plural** es extranjero:
 - i. Mediante el certificado de existencia y representación legal del **Interesado** en el cual conste la inscripción de la situación de **Control Efectivo**, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control;

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

		
Fecha: 23-11-2021	Comunicación Interna *20211100043883* 20211100043883	Página. 3 de 5

- ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de **Control Efectivo**; o

Mediante certificación expedida por los representantes legales del **Interesado** o del miembro del **Interesado Plural** y de la sociedad controlante, la cual podrá constar en un único documento o documentos separados, en cuanto a la existencia de una relación de **Control Efectivo**. (subrayado fuera del texto)”

OBSERVACIÓN 3. “CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 2.7.2.1. Capacidad Financiera, indica lo siguiente:

TEXTO COPIADO

“Para acreditar la capacidad financiera el Interesado deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores financieros mínimos, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros que, en todo caso, no podrán ser anteriores al 31 de diciembre de 2018 o al cierre fiscal del país de origen, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos...”

El numeral 2.7.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera, indica lo siguiente:

TEXTO COPIADO

La capacidad financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente información:

- Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre de 2018 o al cierre fiscal del país de origen, certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros y dictaminados (acompañados de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente), de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

En el evento de tratarse de empresas extranjeras deberán aportar Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

Fecha: 23-11-2021	Comunicación Interna *20211100043883* 20211100043883	Página. 4 de 5
-------------------	--	----------------

de 2018 o al cierre fiscal del país de origen, certificados y auditados, de conformidad a las normas de auditoría del país de origen.”

Según lo anterior, el numeral 2.7.2.1. Capacidad Financiera da a entender que los estados financieros para acreditar la capacidad financiera podrán ser aquellos desde el año 2018, es decir a cierre fiscal de los años 2018, 2019 o 2020.

Por otro lado, el numeral 2.7.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera, condiciona, opuesto a los descrito en el numeral 2.7.2.1, la acreditación de la capacidad financiera para únicamente los estados financieros a corte fiscal del año 2018.

El concepto de acreditación de la capacidad financiera supone:

TEXTO COPIADO

“La capacidad financiera o solvencia económica se refiere a la capacidad de una persona o empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, como pagar una deuda. Sirve para determinar si un individuo puede hacer frente a sus gastos en base a los ingresos que tiene.”

Así las cosas, requerir la acreditación por medio de estados financieros a cierre fiscal del año 2018 contraría el correcto uso de los ratios financieras como garantía de capacidad financiera o de solvencia de los proponentes.

Solicitamos que la acreditación de la capacidad financiera sea realizada a partir de los estados financieros a cierre fiscal del año 2020.

RESPUESTA 3: Este comité aclara que los futuros oferentes tienen la opción de presentarse con los estados financieros a corte 2018 o 2019 o 2020, en concordancia con lo establecido en el decreto 579 de 2021.

OBSERVACIÓN 4: “4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme a los históricos obtenidos de los levantamientos aerotransportados de magnetometría y gamma espectrometría se han efectuado sobre, o a proximidades de las cordilleras de los Andes, es necesario resaltar varios aspectos:

- a. Durante gran parte del año las cordilleras de los Andes tienen nubosidad baja.
- b. Durante gran parte del año las cordilleras de los Andes tienen condiciones poco favorables para la realización de misiones aéreas.

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

Fecha: 23-11-2021	Comunicación Interna *20211100043883* 20211100043883	Página. 5 de 5
-------------------	--	----------------

- c. *Los periodos históricos favorables a misiones aéreas son desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo, a pesar de que estos históricos están siendo afectados por el cambio climático.*
- d. *Las ventanas de tiempo favorables a misiones aéreas oscilan de entre 1 hora a 2 horas cuando se cuenta con condiciones meteorológicas favorables.*

Por lo anterior, consideramos que el plazo estimado de 12 meses no es suficiente para realizar los levantamientos de datos de manera exitosa.

Solicitamos sea extendido el plazo de ejecución a 24 meses."

RESPUESTA 4: El comité evaluador se permite comunicar que, si bien las condiciones en el bloque Cordillera y el histórico de otras operaciones realizadas en áreas similares permiten esperar ventanas de tiempo cortas para la realización de los vuelos, el requerimiento de contar con dos aeronaves y los días efectivos de producción esperados indican que el plazo de 12 meses resulta adecuado para el cubrimiento del kilometraje total contemplado para este bloque. Por lo anterior, el comité evaluador no acepta la solicitud.

Cordialmente,

ESTEFANÍA INSIGNARES CASTAÑEDA
Evaluador Jurídico

NORMA MARCELA LARA
Evaluador Técnico

OSCAR EDUARDO ROJAS
Evaluador Técnico

RAFAEL ENRIQUE ARIZA GONZÁLEZ
Evaluador Financiero

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____